



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR_GJN_IMH_066.19

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento el contenido del oficio No. DGN.312.01.2019.1747 mediante el cual se emite Criterio del Anexo de NOM's para la definición de "aparato electrónico de uso doméstico" en la NOM-001-SCFI-1993

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio No. **DGN.312.01.2019.1747**, signado por el **Director General de Normas Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, fechado al 28 de mayo de 2019, mediante el cual para mayor comprensión y aplicación de las NOM-001-SCFI-1993, resuelve la definición de "aparato electrónico de uso doméstico" como se cita:

"...

CONSIDERANDO

1.- Que la NOM-001-SCFI-1993, aparatos electrónicos – **aparatos electrónicos de uso doméstico** alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, no establece la definición del término "**aparato electrónico de uso doméstico**" y en virtud de que los términos y sus definiciones son necesarios para la comprensión y aplicación de las normas.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

Primero.- Que para los propósitos de comprensión y la evaluación de la conformidad de la NOM-001-SCFI-1993, se entenderá para el término "**aparato electrónico de uso doméstico**" como **aquel que en su totalidad o como sistema se encuentra en un lugar de residencia, casa u hogar.**

Segundo.- Para la definición del término "**aparato electrónico de uso doméstico**", se tomó como base al Vocabulario Internacional Electrotécnico de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC por sus siglas en inglés), el cual tiene por objeto establecer los términos técnicos y sus definiciones respecto de los productos electrónicos normalizados a nivel internacional."

(El énfasis añadido es propio)



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CIR_GJN_IMH_066.19

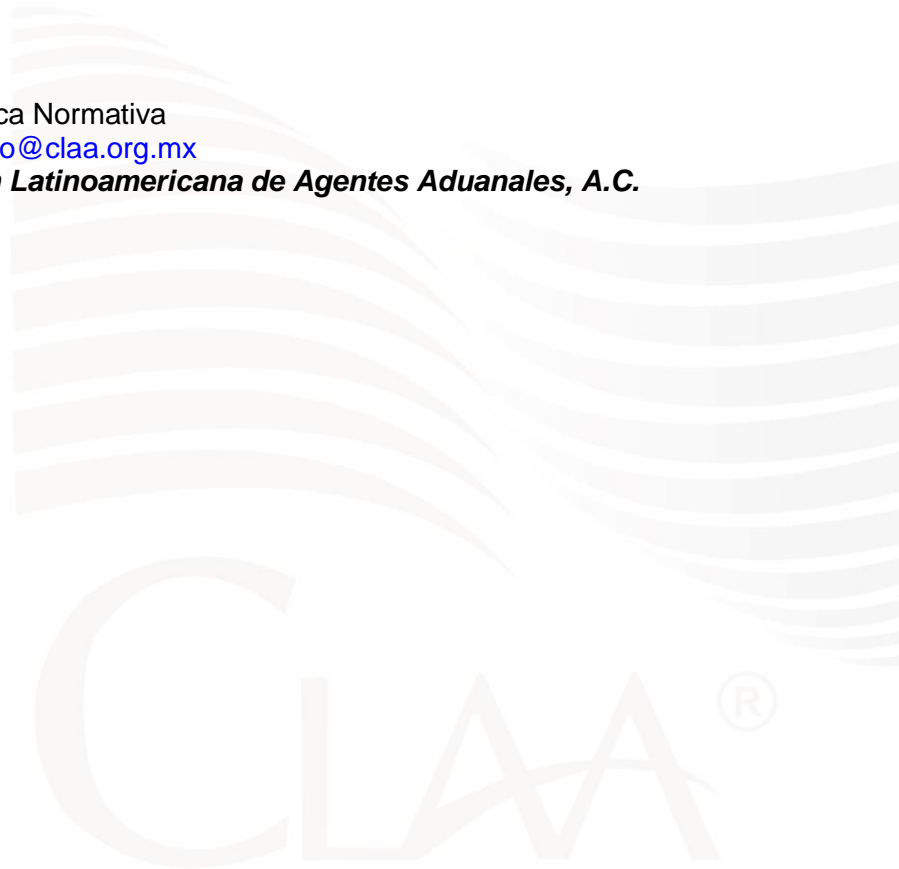
Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.





Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.312.01.2019.1747

Asunto: Criterio para la definición de "aparato electrónico de uso doméstico" en la NOM-001-SCFI-1993

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

**Organismos de Evaluación de la Conformidad
Acreditados y aprobados en la NOM-001-SCFI-1993
P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción X, 3, 22 fracciones XVI y XXV del Reglamento Interior de Secretaría de Economía; 39 fracción XI y XII; 44, 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta autoridad les comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 13 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *NOM-001-SCFI-1993, aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo*, asimismo la *NOM-001-SCFI-1993*, tomó como base a la norma internacional *IEC 60065:1985 Safety requirements for mains operated electronic and related apparatus for household and similar general use*.

CONSIDERANDO

1.- Que la *NOM-001-SCFI-1993, aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo*, no establece la definición del término "**aparato electrónico de uso doméstico**" y en virtud de que los términos y sus definiciones son necesarios para la comprensión y aplicación de las normas.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

Primero.- Que para los propósitos de comprensión y la evaluación de la conformidad de la *NOM-001-SCFI-1993*, se entenderá para el término "**aparato electrónico de uso doméstico**" como aquel que en su totalidad o como sistema se encuentra en un lugar de residencia, casa u hogar.

Segundo.- Para la definición del término "**aparato electrónico de uso doméstico**", se tomó como base al Vocabulario Internacional Electrotécnico de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC por sus siglas en inglés), el cual tiene por objeto establecer los términos técnicos y sus definiciones respecto de los productos electrónicos normalizados a nivel internacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Director General de Normas,

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

C.C.P. Lic. Juan Díaz Mazadiego. - Director General de Comercio Exterior, Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Ma. Isabel López Martínez. - Directora Ejecutiva de la entidad mexicana de acreditación. Para su conocimiento.

BGS/MPMC/EMZ/ALM

SV

